



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-17183939-APN-GA#SSN- Análisis EECC al 30.06.2017 de CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VISTO el presente EX-2017-17183939-APN-GA#SSN en el que se tramita el análisis de los Estados Contables de CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por nota RE-2017-17185227-APN-GA#SSN CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. presentó sus Estados Contables al 30 de Junio de 2017 exponiendo un déficit de Capitales Mínimos de \$109.787.952.

Que en función a ello, previo a todo trámite con fecha 7 de septiembre de 2017, a través de la Resolución SSN N°40.775, se dispuso la inhibición general de bienes, en los términos del Artículo 86 de la Ley N° 20.091.

Que con fecha 11 de septiembre de 2017, mediante nota NO-2017-19831237-APN-GE#SSN, se confirió traslado a la aseguradora de los ajustes y observaciones practicadas con respecto a sus Estados Contables al 30 de Junio de 2017 a la luz de la propuesta presentada por la entidad para subsanar el déficit, todo ello en el marco del artículo 82 de la Ley N° 20.091.

Que con fecha 27 de septiembre de 2017, por RE-2017-22144548-APN-GA#SSN, la aseguradora contesta el traslado y presenta el Estado de Capitales Mínimos rectificado consintiendo así el déficit determinado de \$251.042.480.

Que en esa misma fecha, a través de la RE-2017-22146500-APN-GA#SSN, la entidad adjunta propuesta para regularizar la situación deficitaria.

Que la Gerencia de Inspección luego de realizar la verificación “in situ” sobre los Estados Contables de la entidad cerrados el 31 de marzo de 2017 advirtió que no se había puesto en conocimiento de la compañía el resultado de dicha inspección, por lo que la Gerencia de Evaluación consideró oportuno, dado el estado de autos, conferir traslado de lo observado en esa instancia en la intención de que la compañía contara con dicha información y lo considerara reformulando la propuesta.

Que en ese mismo orden, la Gerencia Técnica y Normativa realizó las observaciones correspondientes al

analizar la presentación RE-2017-22146500-APN-GA#SSN en lo que resultaba materia de su competencia.

Que la Gerencia de Evaluación con fecha 1° de diciembre de 2017, corrió traslado a la entidad de los citados informes de la Gerencia de Inspección y Técnica y Normativa mediante notificación NO-2017-30927535-APN-GE#SSN.

Que, con fecha 19 de diciembre de 2017, a través de la RE-2017-33740646-APN-GA#SSN la entidad dio respuesta a la notificación mencionada en el considerando precedente.

Que mediante el informe IF-2018-02768485-APN-GTYN#SSN la Gerencia Técnica y Normativa tomo intervención y analizó en lo que hace a su competencia la respuesta remitida por la entidad.

Que al respecto informa que como propuesta para mejorar la situación deficitaria la aseguradora presentó una metodología de cálculo para la reserva de IBNR que no encuadra en el punto 33.3.8.4 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora y concluye que no encuentra sustento técnico.

Que como otra medida señalada por la aseguradora para sanear su posición deficitaria frente a los capitales mínimos propicia el impacto de un contrato de reaseguro que, conforme se indica, no resulta ser un contrato que persiga un objetivo estrictamente técnico.

Que mediante el informe IF-2018-17183939-APN-GE#SSN la Gerencia de Evaluación tomó intervención, adhiriendo en todos sus términos lo informado por la Gerencia Técnica y Normativa y ratifica las observaciones y la situación deficitaria de la compañía en materia de capitales mínimos por \$251.042.480.

Que la situación de la CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. se encuentra comprendida en el supuesto del artículo 31 de la Ley N° 20.091. Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Que los Artículos 31, 44, 67 incisos a) y e), y 86 de la Ley N° 20.091 (según texto ley 24.241), confieren atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer saber a CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. que la situación deficitaria correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2017 por \$251.042.480, deviene en definitiva.

ARTÍCULO 2°: Emplazar a CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en los términos del Artículo 31 de la Ley N° 20.091, para que dé explicaciones y adopte las medidas para mantener la integridad de su capital, a cuyos efectos deberá presentar un plan de regularización y saneamiento dentro de los QUINCE (15) días corridos desde su notificación.

ARTÍCULO 3°.- Se deja constancia que la presente Resolución es apelable en los términos de los Artículos 83 y 86 de la Ley 20.091, a cuyos efectos cuenta con el plazo de CINCO (5) días hábiles.

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y Notifíquese a la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de Octubre de 2015.

